

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Res_UAIP_132/2016

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos, del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por el señor _____ la cual fue asignada con número de referencia **Sol_UAIP_74/2016** de fecha catorce de junio del corriente año; solicitando la información siguiente:

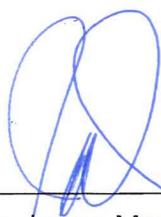
- Constancia de haber laborado para FENADESAL aproximadamente del año 1975

Con base a lo anterior **RESUELVE**:

- I. Con base al Art. 73 de la LAIP se declara información inexistente; en virtud de lo manifestado por la encargada del Archivo Periférico de FENADESAL, luego de haber revisado los documentos que se encuentran en custodia de fondo de FENADESAL, Expedientes de Personal, Organizados a la fecha. No se ha identificado información que compruebe lo solicitado por el Sr. _____ por tanto se declara que el expediente personal del solicitante es inexistente en el archivo periférico de FENADESAL por ello no se puede extender la constancia laboral.

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo se remite resolución de respuesta No. Res_UAIP_132/2016.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedendo a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Jayme Magaña
Oficiala de Información

